

Directriz Plan de Trabajo Semestral Profesores de Planta

Los profesores de la Pontificia Universidad Javeriana seccional Cali, de acuerdo con las directrices que establece el Reglamento del Profesorado, tienen la responsabilidad inmediata de la actividad docente de la universidad, adicional a dicha responsabilidad, tienen las funciones relacionadas con la actividad investigativa, de servicio y gestión académica.

De acuerdo con las disposiciones del Reglamento del Profesorado a través de los numerales 19 y 20; los profesores de planta que se hayan vinculados a la universidad de tiempo completo y medio tiempo deben, consignar la distribución de las horas semanales que dedican a las actividades de docencia, investigación, servicio y gestión, en un plan de trabajo semestral.

Disposiciones Generales del Plan de Trabajo Semestral:

1. El plan de trabajo semestral de los profesores debe ser consecuente con el plan de gestión y desarrollo de las unidades académicas; el proyecto académico del profesor y los objetivos de desempeño y desarrollo acordados entre el profesor y el director de la unidad académica.
2. El plan de trabajo semestral de los profesores se calcula sobre una base de 960 horas de trabajo para el caso de los profesores tiempo completo. Para los profesores de tiempo parcial y medio tiempo el número máximo de horas a reportar resulta de multiplicar 24 semanas por el número total de horas contratadas a la semana.
3. El tiempo de los profesores se puede distribuir en actividades relacionadas con: Docencia; Dirección de trabajos de grado o Asesorías de prácticas; Consejería Académica; Investigación; Servicio; Producción Intelectual; Formación y Desarrollo; Gestión Académica y Otros.
4. Es responsabilidad de los Directores de Departamento y de los Decanos Académicos garantizar el cumplimiento de las directrices asociadas al Plan de Trabajo Semestral, y lograr que los promedios de tiempo invertidos en las categorías asociadas a la labor del profesor, sean acordes con los rangos que se establecen en la presente directriz.
5. Es recomendable dejar hasta el 5% del tiempo disponible en los planes de trabajo semestral, para actividades emergentes en el desarrollo del mismo que son inciertas en el momento de la planeación.
6. El plan de trabajo semestral debe ser diligenciado por todos los profesores de planta tiempo completo y medio tiempo que prestan su servicio a la unidad académica, los profesores temporales que se encuentran reemplazando profesores en comisión de estudios, los profesores que se encuentran en comisión de estudios sin licencia no remunerada, los directores de departamento, los directores de carrera y los directores de posgrado. Se exoneran de este proceso los decanos, los profesores adscritos a dependencias administrativas y los profesores de planta que se encuentren en comisión de estudios con licencia no remunerada.
7. El plan de trabajo semestral se debe registrar en el Registro Académico de Profesores- RAP, y surte sus efectos una vez sea aprobado por el Director de Departamento y el Decano Académico de cada Facultad. Este proceso debe realizarse durante el primer mes de cada semestre calendario.
8. Los horarios en los que el profesor está disponible para establecer interlocución directa y periódica con los estudiantes (Clases, Atención a Estudiantes; Consejería Académica, Dirección de Trabajos de Grado y Asesoría de Práctica), deberán ser registrados en el Anexo No 1 de la presente directriz y publicados en un lugar en el que pueda ser consultado por los estudiantes.
9. Cualquier tipo de excepción a las consideraciones que se establecen en la presente directriz, deberá ser registrada en el campo de observaciones del Registro Académico de Profesores – RAP indicando la descripción, justificación y compromisos adquiridos por el profesor durante dicho periodo. Esta solicitud será evaluada por el Director de Departamento y por el Decano Académico y en caso de ser aprobada tendrá validez por un periodo académico.

Disposiciones Específicas

A continuación se relacionan algunos lineamientos generales para el desarrollo del plan de trabajo semestral para los cuales es fundamental tomar como punto de referencia central, los objetivos de desempeño del año acordados entre el profesor y la dirección de departamento.

En relación con la función sustantiva de Docencia:

10. Todos los profesores de planta de la Universidad deberán vincularse a la actividad docente. Se entiende por actividad docente en el contexto de los planes de trabajo de los profesores, la enseñanza de asignaturas.
11. Cada profesor de planta deberá incluir en su plan de trabajo un número de horas de clase según la siguiente tabla. Las horas de clase corresponden a las horas con acompañamiento grupal del docente que se hayan definido para la asignatura. Estas horas no incluyen las demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, u otras no acompañadas que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, ni las destinadas a la presentación de las pruebas finales de evaluación.

Tipo de Profesor	Nivel Bajo de horas de clase por cada Semestre	Nivel Medio de horas de clase por cada Semestre	Nivel Alto de horas de clase por cada Semestre
Profesor Tiempo Completo	128* a 159	160 a 191	192 a 288
Profesor Medio Tiempo	96 a 111	112 a 127	128 a 160
Profesor con rol de Dirección de unidad Académica (Departamento, Carrera y Posgrado)	48 a 63	64 a 79	80 a 96

Nota: Los rangos de horas fueron calculados a partir de un número mínimo y máximo de horas de clase a la semana por el número de semanas de clase del programa académico respectivo, en el cual no se contemplan las semanas dedicadas exclusivamente a evaluaciones finales.

12. Los profesores cuyas actividades están suscritas exclusivamente en la función de docencia, deberán realizar su plan de trabajo, tomando como referencia el rango establecido en el nivel alto de la presente directriz, en el cual lo mínimo es 192 y lo máximo es 288.
13. El plan de trabajo de todos los profesores de la Universidad incluirá en todo caso, horas de clase en las asignaturas de los programas de pregrado. Adicionalmente podrán incluir asignaturas de posgrado. Cuando las asignaturas de posgrados, hagan parte del plan de trabajo acordado con el profesor, no se generara bonificación adicional por dicha labor.
14. El tiempo destinado a la preparación de clases y evaluación podrá ser entre 1 y 2 horas por cada hora de clase dictada para asignaturas de pregrado, y entre 2 y 3 horas por hora de clase dictada para asignaturas de posgrado. Este tiempo será asignado por el profesor y el director de la unidad académica, considerando:
 - ✓ Nivel de complejidad de la asignatura: porcentaje de alumnos que tradicionalmente pierden la materia; idioma en que se desarrolla, estrategia pedagógica y de evaluación requerida para su abordaje, entre otros.
 - ✓ Experiencia previa del profesor en la enseñanza de la asignatura.
 - ✓ Número de cursos de la misma asignatura que el profesor desarrolla en el semestre.
15. El tiempo destinado para la Atención a Estudiantes podrá ser de 0.3 a 0.5 hora por cada hora de clase dictada. Este tiempo será asignado por el profesor y el director de la unidad académica, considerando los siguientes aspectos:

* Para este rango se debe garantizar que se acompañe el proceso de formación en mínimo cinco cursos durante el año.

- ✓ Nivel de complejidad de la asignatura: porcentaje de alumnos que tradicionalmente pierden la materia; idioma en que se desarrolla, estrategia pedagógica y de evaluación requerida para su abordaje, entre otros.
 - ✓ Número de estudiantes matriculados por cada grupo.
 - ✓ Naturaleza del grupo de estudiantes: porcentaje de población vulnerable, antecedentes de acompañamiento individual requerido, entre otros.
16. En los casos en que no sea posible incluir en el plan de trabajo de los profesores de planta, responsabilidades de docencia para atender requerimientos de los programas de posgrado, los profesores de planta podrán ejercer esta labor como función adicional y recibir por la misma una retribución complementaria. Lo anterior se podrá hacer efectivo, siempre y cuando:
- ✓ La actividad programada constituya una función adicional, que se realiza en tiempo disponible del profesor, lo cual deberá ser avalado por el director de departamento y el decano académico de la facultad.
 - ✓ El plan de trabajo semestral del profesor se encuentre cubierto plenamente y cumpla con los rangos establecidos de participación en función docencia. (En caso de presentar en el mismo menos de 128 horas semestrales de clase, los cursos deberán ser incluidos en dicha programación)

En relación con la Dirección de Trabajos de Grado y Asesoría de Practicas:

17. Los profesores de planta de la universidad podrán ser designados para adelantar actividades de dirección de trabajos de grado y asesoría de prácticas. Se entiende por este tipo de actividades las orientadas a acompañar los trabajos de grado aprobados o a acompañar la realización de prácticas profesionales, de acuerdo con los planes de estudio.
18. La designación de tiempo para actividades de dirección de trabajos de grado y asesoría de prácticas, deberá ser consecuente con el plan de la unidad académica y con el proyecto académico del profesor.
19. Los profesores que acuerden con sus directores de departamento el objetivo de participar en actividades de dirección de trabajos de grado y asesoría de prácticas, deberán contar con tiempo en sus planes de trabajo semestrales para dichas actividades.
20. El tiempo destinado a la dirección de trabajos de grado y asesoría de prácticas podrá ser de 20 a 40 horas durante el semestre calendario por cada trabajo de grado o práctica profesional acompañada.
21. El tiempo destinado por cada profesor de planta en su plan de trabajo, para actividades de dirección de trabajos de grado y asesoría de prácticas, debe garantizar el cumplimiento de las directrices y rangos previamente señalados en relación con la actividad docente.

En relación con la Consejería Académica:

22. Los profesores de planta de la universidad podrán ser designados para adelantar actividades de consejería académica. Se entiende por actividades de consejería académica un servicio de acompañamiento que los Programas Académicos ofrecen a sus Estudiantes para el logro de los propósitos señalados en la intencionalidad formativa de los currículos profesionales y/o disciplinarios.
23. La designación de tiempo para actividades de consejería académica, deberá ser consecuente con el plan de la unidad académica y con el proyecto académico del profesor.
24. La participación de los profesores de planta de la Universidad en el servicio de consejería académica que prestan las carreras a sus estudiantes deberá ajustarse a la directriz correspondiente de la Vicerrectoría Académica y a las condiciones de obligatoriedad, el momento y los procedimientos definidos en los currículos de cada programa.
25. El tiempo destinado a la consejería académica podrá ser de 72 a 216 horas durante el semestre calendario.
26. El tiempo destinado por cada profesor de planta en su plan de trabajo, para actividades de consejería académica, debe garantizar el cumplimiento de las directrices y rangos previamente señalados en relación con la actividad docente.

En relación con las funciones sustantivas de Investigación y Servicio:

27. Los profesores de planta de la universidad podrán ser designados para adelantar actividades de investigación y/o servicio. Se entiende por actividades de investigación y/o servicio en el contexto de los planes de trabajo de los profesores, el desarrollo de proyectos aprobados según los procedimientos establecidos en la Universidad que correspondan y de actividades orientadas a la planeación de los mismos.
28. La designación de tiempo para actividades de investigación y/o de servicio, deberá ser consecuente con el plan de la unidad académica y con el proyecto académico del profesor.
29. La designación de horas para el desarrollo de proyectos de investigación y/o de servicio, deberá ser consecuente con el tiempo establecido en la propuesta aprobada.
30. Los profesores que acuerden con sus directores de departamento el objetivo de participar en futuros proyectos de investigación y/o de servicio, deberán contar con tiempo en sus planes de trabajo semestrales para actividades orientadas a la planeación de proyectos de Investigación y/o Servicios, lo cual puede representar hasta 48 horas por semestre calendario para profesores de tiempo completo y 24 horas para profesores de medio tiempo.
31. El tiempo destinado por cada profesor de planta en su plan de trabajo para actividades de investigación y/o servicio debe garantizar el cumplimiento de las directrices y rangos previamente señalados en relación con la actividad docente.

En relación con la Producción Intelectual

32. Los profesores de planta de la universidad podrán participar en actividades orientadas a generar producción intelectual. Se entiende por este tipo de actividades las que buscan la generación de Escritos Científicos, Técnicos y Humanísticos; Obras Artísticas; Inventos, Diseños y Desarrollos tecnológicos y culturales.
33. La designación de tiempo para actividades de Producción Intelectual, deberá ser consecuente con el plan de la unidad académica y con el proyecto académico del profesor.
34. Los profesores que acuerden con sus directores de departamento el objetivo de generar producción intelectual, deberán contar con tiempo en sus planes de trabajo semestrales para la elaboración de la misma, lo cual puede representar hasta 96 horas por semestre calendario para profesores de tiempo completo y 48 horas por semestre calendario para profesores de medio tiempo.
35. El tiempo destinado por cada profesor de planta en su plan de trabajo, para la generación de producción intelectual, debe garantizar el cumplimiento de las directrices y rangos previamente señalados en relación con la actividad docente.

En relación con la Formación y Desarrollo de profesores

36. Los profesores de planta de la universidad participarán en actividades orientadas a su formación y desarrollo. Se entiende por este tipo de actividades las que se promueven la cualificación del profesor en el orden disciplinar (Comisiones Académicas), pedagógico, investigativo, de servicio, de gestión académica y relacional (Diplomados, programas o actividades de desarrollo).
37. La designación de tiempo para actividades de Formación y Desarrollo de profesores deberá ser consecuente con el plan de la unidad académica y con el proyecto académico del profesor.
38. Los profesores que acuerden con sus directores de departamento el objetivo y la meta de fortalecerse en su calidad y excelencia docente deberán contar con tiempo en sus planes de trabajo semestrales para la formación, actualización y el desarrollo, lo cual puede representar hasta 120 horas por semestre calendario.
39. El tiempo destinado por cada profesor de planta en su plan de trabajo, para la Formación y Desarrollo debe garantizar el cumplimiento de las directrices y rangos previamente señalados en relación con la actividad docente.
40. Los profesores que se encuentren en comisiones de estudios de maestría o doctorado sin licencia no remunerada, realizará el plan de trabajo semestral tomando como referente el nivel bajo de responsabilidad en docencia que se establece en la presente directriz. El tiempo restante, podrá ser designado a desarrollo académico.

En relación con la Gestión Académica

41. Los profesores de planta de la universidad podrán participar en actividades de Gestión Académica. Se entiende por este tipo de actividades las orientadas a la planeación, organización y control de las actividades académicas de la Seccional en la perspectiva de la calidad.
42. La designación de tiempo para actividades de Gestión Académica, deberá ser consecuente con el plan de la unidad académica y con el proyecto académico del profesor.
43. Los profesores que acuerden con sus directores de departamento el objetivo de participar en actividades de Gestión Académica, deberán contar con tiempo en sus planes de trabajo semestrales para dichas actividades.
44. El tiempo máximo que puede dedicarse en actividades de Gestión Académica será del 10% del tiempo total semestral que equivale a 96 horas para profesores tiempo completo y 48 horas para profesores medio tiempo; salvo que ocupen un rol como directivo académico.
45. El tiempo destinado por cada profesor de planta en su plan de trabajo, para actividades de gestión académica, debe garantizar el cumplimiento de las directrices y rangos previamente señalados en relación con la actividad docente.

6. PRODUCCIÓN INTELLECTUAL (PI)				TOTAL HORAS SEMESTRE	
6.1 TOTAL HORAS DEDICADAS A PRODUCCION INTELLECTUAL DERIVADA DE DOCENCIA					
6.2 TOTAL HORAS DEDICADAS A PRODUCCION INTELLECTUAL DERIVADA DE INVESTIGACIÓN					
6.3 TOTAL HORAS DEDICADAS A PRODUCCION INTELLECTUAL DERIVADA DE SERVICIO					
6.4 OTRAS HORAS SEMESTRALES DEDICADAS A PRODUCCIÓN INTELLECTUAL					
TOTAL DE HORAS SEMESTRALES DEDICADAS A PRODUCCIÓN INTELLECTUAL		% Tiempo	0,0%	0	
7. FORMACIÓN Y DESARROLLO (FD)				TOTAL HORAS SEMESTRE	
COMISIONES ACADÉMICAS E INVESTIGATIVAS		LUGAR	TIPO DE COMISION		
DIPLOMADOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES DE DLLO		RESULTADOS ESPERADOS			
7.1 TOTAL HORAS DEDICADAS A COMISIONES ACADÉMICAS E INVESTIGATIVAS				0	
7.2 TOTAL HORAS DEDICADAS A DIPLOMADOS O PROGRAMAS DE DESARROLLO				0	
7.3 OTRAS HORAS SEMESTRALES DEDICADAS A FORMACIÓN Y DESARROLLO					
TOTAL DE HORAS SEMESTRALES DEDICADAS A FORMACIÓN Y DESARROLLO		% Tiempo	0,0%	0	
8. GESTIÓN ACADÉMICA (GACA)				TOTAL HORAS SEMESTRE	
CARGO DIRECTIVO		UNIDAD ACADÉMICA			
COORDINACIÓN DE ÁREAS O ESPECIALIZACIONES		UNIDAD ACADÉMICA			
CUERPOS COLEGIADOS Y CONSULTIVOS (COMITES)		UNIDAD ACADÉMICA			
ACTIVIDADES O PROYECTOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL		UNIDAD ACADÉMICA Ó DEPENDENCIA			
8.1 TOTAL HORAS DEDICADAS A CARGOS DIRECTIVOS				0	
8.2 TOTAL HORAS DEDICADAS A COORDINACION DE ÁREAS O ESPECIALIZACIONES				0	
8.3 TOTAL HORAS DEDICADAS A COLEGIADOS Y CONSULTIVOS (COMITES)				0	
8.4 TOTAL HORAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL				0	
8.5 OTRAS HORAS SEMESTRALES DEDICADAS A GESTIÓN ACADÉMICA					
TOTAL DE HORAS SEMESTRALES DEDICADAS A GESTIÓN ACADÉMICA		% Tiempo	0,0%	0	
9. OTRAS ACTIVIDADES				TOTAL HORAS SEMESTRE	
TOTAL DE HORAS SEMESTRALES DEDICADAS A OTRAS ACTIVIDADES		% Tiempo	0,0%	0	
D. BALANCE DEL PLAN SEMESTRAL DE TRABAJO					
1. DOCENCIA	0,0%	4. INVESTIGACIÓN	0,0%	7. FORMACIÓN Y DESARROLLO	0,0%
2. DIRECCIÓN DE TRABAJOS DE GRADO Y AS	0,0%	5. SERVICIO (EXT)	0,0%	8. GESTIÓN ACADÉMICA	0,0%
3. CONSEJERIA ACADÉMICA (CON)	0,0%	6. PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	0,0%	9. OTRAS ACTIVIDADES	0,0%
TOTAL DE HORAS REGISTRADAS EN EL PLAN DE TRABAJO SEMESTRAL:		0	-960	TOTAL	0,0%
E. LEGALIZACIÓN					
FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: _____					
FECHA DE APROBACIÓN DEL DIRECTOR: _____					
FECHA DE APROBACIÓN DEL DECANO: _____					
FIRMA PROFESOR: _____			FIRMA DIRECTOR DEPARTAMENTO: _____		

Nota:

Una copia impresa y con firmas de este formato debe remitirse a la Oficina de Gestión Profesional de la Vicerrectoría Académica

ANEXO No 1

 Pontificia Universidad JAVERIANA Cali		PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - SECCIONAL CALI PLAN SEMESTRAL DE TRABAJO DEL PROFESOR DE PLANTA O TEMPORAL				
PROFESOR:	0					
DEPARTAMENTO:	0					
PERIODO ACADÉMICO:						
HORARIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
7:00 AM - 8:00 AM						
8:00 AM - 9:00 AM						
9:00 AM - 10:00 AM						
10:00 AM - 11:00 AM						
11:00 AM - 12:00 M						
12:00 M - 1:00 PM						
1:00 PM - 2:00 PM						
2:00 PM - 3:00 PM						
3:00 PM - 4:00 PM						
4:00 PM - 5:00 PM						
5:00 PM - 6:00 PM						
6:00 PM - 7:00 PM						
7:00 PM - 8:00 PM						
8:00 PM - 9:00 PM						
Distribución semanal de tiempo destinado para la interlocución con estudiantes:						
CL: CLASES			TUT: DIRECCION DE TRABAJOS DE GRADO			
AE: ATENCIÓN A ESTUDIANTES			PRA: ASESORÍAS DE PRACTICA			
CON: CONSEJERÍA ACADÉMICA						

Nota:

Una copia impresa de este formato debe ubicarse en un lugar visible para los estudiantes. Este formato no debe ser remitido a la Vicerrectoría Académica.